

FEDERACION DE SKI Y SNOWBOARD DE CHILE

REGLAMENTO

DELEGADOS TECNICOS NACIONALES (DT FECHIS)

Actualizado al 26 de Julio del 2010

REGLAMENTO DELEGADOS TECNICOS NACIONALES (DT FECHIS)

1. DEFINICION

- 1.1. Las tareas principales de un D.T. son:
- Controlar la aplicación de los Reglamentos e instrucciones de la Federación de Ski y Snowboard de Chile (FEDESKI) y supletoriamente las de la Federación Internacional de Ski (FIS).
 - Controlar el correcto y normal desarrollo de la prueba.
 - aconsejar y colaborar con los Organizadores en el marco de su misión.
 - Representar oficialmente a FEDESKI.

2. ORGANIZACIÓN

- 2.1. El control de los D.T. FECHIS estará a cargo de la Federación de Ski y Snowboard de Chile a través de un encargado que ésta designará y que deberá tener la calidad de DT FIS activo.

3. LICENCIA

- 3.1. Cada D.T. FECHIS debe estar en posesión de una Licencia vigente de D.T. otorgada por FEDESKI.
- 3.2. La Licencia es un documento de legitimación numerada, con una vigencia o validez de dos años. Para revalidar la Licencia, el D.T. debe asistir a un curso de actualización que dictará al menos cada dos años la Federación de Ski y Snowboard de Chile idealmente en entre los meses de y Junio y Julio.

4. TRAMITES

- 4.1. Las etapas para llegar a D.T. FECHIS, son las siguientes:
- Postulante
 - Asistencia al curso de actualización.
 - Candidato
 - Examen Escrito.
 - Nombramiento
- 4.2. Cada Asociación Regional queda autorizada para presentar a FEDESKI a personas competentes seleccionadas por ellas para el cargo D.T. FECHIS (Postulante a D.T. FECHIS). El Directorio de FEDESKI decidirá sobre su admisión.
- 4.3. Formación:
- 4.3.1. La formación básica del postulante a D.T. Fechis recae sobre cada Asociación Regional. Se entiende por ello el conocimiento de reglamentos, organización de pruebas, etc.
- 4.3.2. El postulante a D.T. Fechis deberá asistir al curso de actualización que dictará FEDESKI previo a ser aceptado como candidato.

- 4.3.3. El candidato a D.T. FECHIS debe realizar con éxito, una misión probatoria con un D.T. Fechis vigente, con ocasión de competencias del Calendario Nacional, en las que participen a lo menos 50 corredores, antes de quedar calificado para el examen.
- 4.3.4. El trabajo del candidato a D.T. FECHIS será controlado y juzgado por el D.T. Fechis designado. Su informe deberá ser enviado a FEDESKI.
- 4.3.5. El candidato a D.T. FECHIS deberá redactar un informe personal sobre la prueba que haya realizado. Este informe va destinado a FEDESKI, quién lo remitirá al DT FIS encargado de los DT Fechis.
- 4.3.6. El D.T. Fechis designado es el responsable de la formación y orientación del candidato que le haya sido confiado durante su misión.
- 4.3.7. Una vez efectuadas la misión probatoria y evaluados los informes respectivos, FEDESKI a través del DT FIS encargado de los DT Fechis, determinará si el candidato es admitido para que rinda su examen.
- 4.3.8. El candidato a D.T. Fechis no tendrá derecho al reintegro de sus gastos.
- 4.3.9. Tras la misión probatoria y el examen escrito realizados con éxito, el candidato será designado como D.T. Fechis y será incorporado al listado oficial de DT Fechis que elaborará anualmente FEDESKI el que será publicado en la pagina web www.fedeskichile.cl .
- 4.3.10. Cada D.T. Fechis titulado debe participar al menos cada dos años en un curso de formación y actualización organizado bajo el patrocinio de FEDESKI. El D.T. Fechis que durante dos años consecutivos, no haya cumplido con la misión asignada, o que, sin motivos justificados no haya participado en un curso de formación, se verá privado de su calidad de DT Fechis. Para revalidar su nombramiento como DT Fechis deberá asistir al curso de formación y actualización dictado cada dos años por Feeski y rendir el examen escrito y en caso de no aprobarlo, deberá seguir las etapas desde postulante a D.T. Fechis.
- 4.3.11. Todo D.T. FIS, será reconocido como D.T. Fechis. Para ello la Federación se preocupará de mantenerlos debidamente informados respecto de su reglamentación y modificaciones.
- 4.3.12. Anualmente en el mes de Junio, FEDESKI publicará el listado oficial con los D.T. Fechis, vigentes para ese año, para que ésta retransmita la información a sus Asociaciones afiliadas. Si un candidato aprueba su examen con posterioridad, se efectuará un nombramiento especial, dentro de los 10 días siguientes de su aprobación.

5. DESIGNACION DE D.T. FECHIS PARA COMPETENCIAS NACIONALES

- 5.1. Para los Campeonatos Nacionales y competencias de nivel nacional, por la FEDESKI a propuesta del DT FIS encargado de los DT Fechis.
- 5.2. Para las competencias de carácter regional o local el DT FIS encargado de los DT Fechis.
- 5.3. La designación se hará posterior a la inscripción de la competencia en el calendario anual de la Federación de Ski y Snowboard de Chile.
- 5.4. El D.T. no debe pertenecer a la Asociación organizadora, en el caso de competencias de nivel nacional. Para las pruebas Regionales o Locales organizadas por un Club, en la medida de lo posible deberá evitarse que el D.T. sea del Club organizador, lo

cual se aceptará solo en casos excepcionales por razones geográficas o por razones de fuerza mayor.

- 5.5. En caso de no existir disponibilidad de D.T. Fechis con Licencia vigente, para ser designado para una prueba, FEDESKI podrá, por excepción, nombrar un D.T., a propuesta de la Comisión Técnica, y sólo para la o las pruebas que específicamente se indique. Si una prueba de nivel Nacional, Regional o Local no es supervisada o controlada por un D.T. Fechis, esa prueba no será validada, perdiendo la posibilidad de otorgar puntos para el ranking (Puntos FECHIS).
- 5.6. Ante la indisponibilidad de un D.T. ya designado, éste debe informar por escrito a FEDESKI y a la Asociación organizadora, de modo de nombrar inmediatamente un sustituto. El D.T. sustituto, designado por FEDESKI a través del DT FIS encargado de los DT Fechis, tendrá los mismos derechos y obligaciones que el D.T. inicialmente designado.
- 5.7. Cuando un D.T. Fechis, por razones imprevistas, no puede llegar, o llega demasiado tarde al lugar de una competición, quedando impedido de cumplir parcial o totalmente su misión, FEDESKI a través del DT FIS encargado de los DT Fechis, nombrará a un sustituto entre los D.T. Fechis presentes en la competición, cargo que ostentará hasta el término de dicha misión. En el caso de no existir un D.T. Fechis presente en la competición, el D.T. será designado de entre los Jefes de Equipo presentes y acreditados, en todo caso antes del inicio de la competición.

6. ORGANIZACIÓN DE LAS MISIONES

- 6.1. La Asociación organizadora deberá ponerse en contacto, con la suficiente antelación, con el D.T. designado.
- 6.2. La cancelación o aplazamiento de las competiciones deberán ser inmediatamente comunicados al D.T. designado y a FEDESKI, respetando los plazos eventuales.
- 6.3. En caso de desarrollarse dos o más pruebas dentro de un campeonato, podrán designarse 2 D.T. Fechis, especialmente si éstas se desarrollan en forma simultánea, o dentro de plazos que impidan a un solo D.T. desempeñarse correctamente. En todo caso deberá especificarse claramente cual de los dos D.T. Fechis será el responsable de verificar los aspectos comunes de dichas pruebas.
- 6.4. Para una prueba de Descenso el D.T. deberá llegar sobre el lugar de competición al menos 48 horas antes del sorteo del primer entrenamiento. Para todas las demás disciplinas deberá estar presente al menos 24 horas antes del sorteo correspondiente a dicha prueba, o entrenamiento controlado si lo hay. Lo anterior con el objeto de verificar las especificaciones de pista y el material de competencia.

7. REINTEGRO DE GASTOS

- 7.1. El D.T. tiene el derecho a percibir el importe de los gastos de viaje o al reintegro de todos los gastos realizados en el cumplimiento de sus funciones. Esta regla también se aplica para los inspectores, o las inspecciones previas, y los desplazamientos hasta el lugar de las competiciones. El monto a pagar, debidamente acreditado, corresponderá a los gastos de bencina y peaje o pasaje en bus según corresponda. Si la distancia entre el centro de ski y el lugar de residencia habitual del D.T. fuere superior a 500 km éste podrá optar por un pasaje aéreo en clase turista.

8. SANCIONES

- 8.1.** Se impondrán sanciones, contra todo tipo de comportamiento inadecuado o indebido por parte de los D.T., lo que conforme a los Estatutos serán adoptadas por el Tribunal de Honor de FEDESKI.

9. INFORME DEL DT

Al término de cada misión y en un plazo no superior a 5 días, el D.T. deberá elevar un informe a la Federación de Ski de Chile, con copia a la Asociación o Club organizador de la prueba o evento. El Informe podrá bajarse de la página web de FEDESKI (www.fedeskichile.cl).

26 de Julio del 2010